MUTUALIDAD DE FUTBOLISTAS

EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN 1/2021

MUTUALISTA

Dª TANIA ALONSO SANTISO, jugadora del C.D Mosteiro Bembrive Futbol Sala (Bembrive, F.S).

LESIÓN

Sufrida el 3 de noviembre de 2018, en el transcurso del partido disputado entre el Ciudad de Pontevedra y el Bembrive F.S. La lesión consistente en un traumatismo en el ojo izquierdo, la mutualista fue atendida en primera instancia en el HOSPITAL POVISA de Vigo, centro asistencial concertado con la Mutualidad.

DIAGNÓSTICO – CRITERIO MÉDICO

Se adjunta como anexo el informe realizado por la Dra. Helena Herrero, Jefe de los Servicios Médicos de la Mutualidad.

VERIFICACIONES REALIZADAS

- La condición de mutualista para la temporada 2018/2019, figura formalizada en el boletín de afiliación nº 18/19-008388 de fecha 5 de septiembre de 2018, el importe de la prima fue de 57€.

- La lesión se produjo según las circunstancias previstas en el artículo 6º del Reglamento de Prestaciones.

- La Jefatura Nacional de los Servicios Médicos, en su preceptivo informe, manifiesta que, las lesiones que presenta el mutualista representan una incapacidad permanente parcial para la práctica del fútbol de competición.

PROPUESTA

En consecuencia, se eleva a la consideración de la Junta Directiva de la Mutualidad la siguiente propuesta:

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

Calle Viriato, 2 – 1ª – 2 ª • Tel. 91 446 14 08 • 28010 - Madrid

- 1º. Que, de acuerdo con el informe emitido por la Jefatura Nacional de los Servicios Médicos y de las verificaciones realizadas por el área de prestaciones de la Mutualidad, le sea reconocida a la mutualista, Dª. TANIA ALONSO SANTISO, una incapacidad permanente parcial para la práctica del fútbol de competición, y que sea indemnizada con MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (1.920 €), de acuerdo con la clasificación consignada en el baremo de accidentes de trabajo – *apartado I. Cabeza y cara, apartado 3. Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50 por 100* – al que se refiere el art.8, apartado 1, del Reglamento de prestaciones de la Mutualidad.

- 2ª. Que, esta resolución sea notificada a la DELEGACION TERRITORIAL GALLEGA, para su conocimiento y traslado al interesado.

No obstante, la JUNTA DIRECTIVA, con su superior criterio, resolverá.

Fdo. José-Andrés Cruz de Prado
Director de Prestaciones

VºBº José-Elias Gallegos Díaz de Villegas
Director General

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

Calle Viriato, 2 – 1ª – 2 ª • Tel. 91 446 14 08 • 28010 - Madrid

INFORME DE LA JEFE DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

MUTUALISTA: TANIA ALONSO SANTISO

DELEGACIÓN TERRITORIAL GALLEGA

PRESTACIÓN SOLICITADA: INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

DIAGNÓSTICO

Lesión deportiva en ojo izquierdo tras un balonazo sufrido en el transcurso de un partido oficial que la jugadora disputaba con su club. Fue atendida de urgencia en el Hospital Povisa con el diagnóstico provisional de Hematoma palpebral e Hiphema de ojo izquierdo. Pocos días después acude a revisión estableciéndose el diagnóstico de Hemorragia Subretiniana con afectación de Fóvea y Polo posterior.

El 13.11.18 es sometida a cirugía por desprendimiento de retina y el 15.1.19 se realiza inyección intraocular con Ozurdex por edema macular. La jugadora sigue realizando revisiones programadas hasta el 18.9.20 en la que se informa de Maculopatía traumática del ojo izquierdo irreversible.

SECUELAS

Maculopatía irreversible del ojo izquierdo.

Agudeza visual: OD: 1,00

OI: 0.1

VALORACIÓN J. SERVICIOS MÉDICOS

La Jefatura Nacional de los Servicios Médicos, en su preceptivo informe manifiesta que una vez analizada la información relativa a la mutualista, Tania Alonso Santiso, la lesión que presenta debe considerarse secundaria a un accidente deportivo.

A pesar de que el tiempo transcurrido desde que se produjo la lesión hasta la solicitud de valoración por parte de los Servicios Médicos Centrales de la Mutualidad, es superior al plazo establecido en el Reglamento de Prestaciones de 18 meses, la realidad es que la jugadora presenta una lesión irreversible en su ojo izquierdo, con pérdida prácticamente total de visión en el mismo.

Por lo que, a la vista de la documentación aportada, **procede conceder la prestación solicitada, de Incapacidad Permanente Parcial para la práctica del Fútbol.**

En Madrid, a 24 de febrero de 2021.

Dra. Helena Herrero

Jefe de los Servicios Médicos.

Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles (MUPRESFE)